

BOCCE

Año XCV

Martes

28 de Abril de 2020

Nº5.986

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 165.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional por la que se propone la concesión y denegación de las ayudas relativas a fomentar la contratación de personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un período mínimo de permanencia, en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (7ª convocatoria 2019).

Pag. 338

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****165.-****ANUNCIO**

Dar publicidad a la propuesta de Resolución Provisional del instructor de la medida, de fecha 22 de abril de 2020, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al fomentar el empleo de personas jóvenes identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, eje prioritario 5, objetivo temático 8, prioridad de inversión 8.2, objetivo específico 8.2.4 medida 8.2.4.2 “ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.948 de 17 de diciembre de 2019, se establece la VII convocatoria (4ª 2019), para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)** para el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020.

De conformidad con la Base 14.2, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.657 de 3 de marzo de 2017. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico, D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de abril de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 14 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 18 de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020, cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
26	04-02-20	Rocio Álvarez Ramos	****4555	calle Méndez Núñez 8	Otros Bares y cafés (epig.673,2)	1	29	4.953,00 €
21	15-01-20	Ruben Martín Iglesias	****4577	Avda Lisboa nº 19	Comercio menor artículos menaje, ferretería, (epig.6533)	1	22	4.953,00 €
23	29-01-20	Elena Jurado Cruzado	****7520	calle Méndez Núñez 8	Jardines de Recreo (epig.9812)	1	22	4.953,00 €
24	31-01-20	Borras y Ballesteros, SA	****A118	calle Marina Española nº 20	Comercio Menor Vehículos (epig.654,1)	1	22	4.953,00 €
28	24-02-20	Grupo Galileo Ceuta, SL	****B532	Plaza Maestranza edificio Larios 2A	Comercio Menor Aparatos Médicos y Ortopédicos (epig.659,3)	1	22	4.953,00 €
20	19-12-19	Juan Carlos Gómez Duarte	****4545	calle Serrano Orive nº 1 bajo derecha	Otros Bares y cafés (epig.673,2)	1	19	4.953,00 €
27	13-02-20	Med Gate Construcciones Navales, SA	****A574	Muelle Alfau s/n	Reparación y Mantenimiento de Buques (epig.372)	1	7	4.953,00 €
TOTALES								34.761,00 €

SEGUNDO. - Denegar provisionalmente las solicitudes que más abajo se relacionan:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
19	18-12-19	Ana Belén Moreno Serrano	****4594	calle Real nº 83 bajo	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €
22	20-01-20	Multiservicios Buildarna, sl	****B564	calle Rodríguez Berlanga s/n	NEGATIVO. FAMILIAR CONVIVE DOMICILIO	0	0	0,00 €
25	03-02-20	Mondobets, SA	****A894	Paseo de las Palmeras 8 entreplanta	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0,00 €

Las solicitudes de ayuda presentadas por Ana Belén Moreno Serrano (número 19) y Mondobets, SA (número 25) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no aporta la documentación solicitada y complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, se entiende por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Multiservicios Buildarna, SL (número 22), es informada de manera negativa al incumplir lo señalado en el apartado 10.2 indicado en las bases reguladoras que señala lo siguiente “En el apartado 10.2 – Exclusiones- se establece lo siguiente: “ las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción –siempre que convivan con el empresario, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos”, incumpléndolo en la persona del trabajador propuesto.

TERCERO.- Notificar a Las empresas interesadas dicha propuesta de resolución provisional, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. Este plazo actualmente se ve interrumpido de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que, junto a sus prórrogas sucesivas, contempla en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/las beneficiari@s propuest@s frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARÍA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha : 22 de abril de 2020.

— o —